



331.2/

1922.

Ramo de Hacienda.

Solicitud de la Sra Gris Blanco.
Vda. de Warner relativa a bienes de la
Sucesion testamentaria de Don Tomas Warner

Valle de la Trinidad: Declaración
que es propiedad de la Nación.

II.-

210362

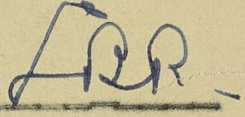
Con relación al avaluo practica-
do al predio rústico denominado "Valle de la Tri-
nidad".

Al ciudadano
Tesorero General del Distrito,
Presente.

Refiriéndome al atento oficio de
usted girado bajo el número 4552, Exp.0.1 con fecha 19
de los corrientes, en el que se sirve insertar el diri-
gido a usted por la Recaudación de Rentas de Ensenada -
relativo al avalúo practicado al predio rústico denomi-
nado "Valle de la Trinidad", ubicado en la Sección de -
El Alamo, Delegación de Ensenada, y propiedad de la se-
ñora Inés Blanco Vda. de Warner, le manifiesto que para
el caso deben observarse las prescripciones del artículo
13/o de la Ley de Hacienda del Distrito, comunicándose -
al interesado el nuevo avalúo practicado para que él sea
el que manifiesto su conformidad o inconformidad, pues -
no debe ser este Gobierno el que resuelva sobre la acep-
tación de dicha valorización.

Renuevo a usted las seguridades de
mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B. Cfa., diciembre 26 de 1929.
El Gobernador Int. del Distrito.



L.B. Rodríguez.

El Oficial Mayor Int. E. de la Sría.

~~_____
A. E. Banuet.~~

AEB/av.



TESORERIA GENERAL

DEPTO: GLOSA.

NUMERO 4552.

EXP. 0.1.

ASUNTO: -Comunica nuevo avalúo practicado -
al predio rústico denominado "Valle de
la Trinidad".

Al Ciudadano
Gobernador del Distrito Int.,
P r e s e n t e.

Antecedentes.

El C. Recaudador de Rentas de Ensenada -
en oficio número 1270 girado el día 14 del mes en
curso, dice a esta Tesorería General, lo siguiente:

"En debida respuesta al Superior oficio
de usted número 4423, Depto. de Glosa, Expdte. 0.
1., de fecha 9 de diciembre actual, adjunto y -
en una foja útil me permito incluir una comuni-
cación del Sr. David Goldbaum Sr., en que ava-
lúa el predio rústico denominado "Valle de la -
Trinidad", en la Sección de El Alamo, B.C., de
la propiedad de la Sra. Inés Blanco Vda. de War-
ner, y que se encuentra empadronado en esta Ofi-
cina con valor fiscal de \$17,557.00.- Como se -
servirá ver por el citado escrito, la opinión -
del Sr. Goldbaum es que debe gravarse este pre-
dio en la cantidad de \$10,500.00 que estima el
justo y real de la propiedad, y el suscrito se
permite opinar que es de aceptarse la opinión -
del Sr. Goldbaum por ser muy conocedor de todos
los terrenos de esta región; y en consecuencia,
de la manera más atenta ruego a usted que, caso
de ser aceptado este avalúo, se sirva ordenar -
sea comunicado a esta Recaudación, a efecto de
hacer las correspondientes anotaciones en el pa-
drón correspondiente."

Lo que tengo el honor de comunicar a us-
ted para su Superior conocimiento, con referencia
a su respetable oficio número 26871, girado por la
Sección II con fecha 4 de diciembre de 1928.

Protesto a usted mi respetuosa atención.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B.Cfa., a 19 de Dicbre. de 1929.
EL TESORERO GENERAL INT.

RECIBIDA
DIC 20 1929

NUM. 10660 SECCION 2^a

GMJ. fp. af.

razón mas poderosa y legal para que los herederos de don To - más Warner nonpagueun ningún impuesto y es la de los títulos de propiedad de los inmuebles que forman el caudal hereditario fue ron expedidos por el Gobierno Federal, directamente a favor de los herederos no habiendo habido, por consiguiente en el juicio a que me vengo refiriendo transmisión de la propiedad, que e la base del impuesto, sino que en él solamente se procura la parti- ción de bienes. Actualmente tengo apalabrado contrato de arrenda- miento del Valle de la Trinidad con el señor Newton House y el señor Juez no quiere autorizarlo si no deposito 450 pesos oro nacional para garantizar el impuesto del timbre. Ruego tambien al señor Gobernador exite al señor Juez para que me administre cumplida y pronta justicia no cobrándome impuesto indebido. Al efecto le acompaño copia del título del Valle de la Trinidad para que la vea y tenga la bondad de devolvérmela. De igual ma- nera el título de La Calentura fue expedido a favor de los her- ederos y obra en los inventarios respectivos.

Fecha y lugar ut-supra

Ynes V. Warner

Anteponiendo mis profundos agradecimientos al señor Go- bernador, me suscribo en esteos días y a- 2-2- Ensenada Diciembre 8 de 1922

mi dicho esposo don Victoriano Warner por el y como con- testivos aquellos derechos, que son los que correspondían a he surtados con pretensiones que no podré pagar si no pago a- cual hasta la fecha no me proporcionalmente mas que gastos, que rechos que tengo en la sucesión a que me vengo refiriendo, la tas ni bienes de ningún género. Mi única esperanza son los de- Soy, señor Gobernador, una viuda absolutamente pobre, sin re- y Poronto de Tijuana, si fuese preciso.

bernador previo informe de la Agencia General de Agriculura le mil pesos oro nacional. Esta orden puede darla el señor Go- bernador como dueño del Valle de la Trinidad, por valor de veint- rentas del arrendamiento de Mr House que correspondían a a- pre sobre herencia y de sucesiones, por haber recibido esta te con la Hacienda Pública por concepto de impuestos de Tim- que la sucesión de don Tomás Warner que represento está sol- ordenar al señor Tesorero General del Distrito que declare de Justicia del señor Gobernador, suscribiéndole que se sitiva arrendamiento de Mr. House, coniro ante la bondad y aseritú mas de veinte mil pesos oro nacional, solo por concepto del cienza Pública ha recibido de la sucesión, según dejo dicho en mi contra cuatro mil pesos oro nacional y como ya la ha- se me ha dicho que se practique liquidación que arrojará combativo como en la Secretaría del Juzgado de la Instancia pretendiendo en mi caso, pero como se mejor prevenir el mal que y seis años y en ningún caso a cuarenta y tres años como se publicación y vigencia de dicha ley el año de 1908 hace diez del timbre no puede extenderse mas allá de la fecha de la de recargo que establece el artículo 181 de la Ley Federal yes no tienen efecto retroactivo y, en consecuencia, el 10 de Claro que esa liquidación será exportante, porque las la- tal de dos mil ciento setenta pesos oro nacional \$170,000. el impuesto de sucesión del uno por ciento, que hacen un to- MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos oro nacional 1995, mas señor Warner, ocurrido hace cincuenta años, o sea la suma de anual, a contar de tres años después del fallecimiento del timbre del dos por ciento, recargado con un diez por ciento del Ahora se pretende que la sucesión pague el impuesto del

Trascribe escrito presentado por la Señora Inés Vda de Warner, relativo a los terrenos Valle de la Trinidad y La Calentura, sitos en la Municipalidad de Ensenada, pidiéndole informes.-----

II.

213418

Al Ciudadano,
Agente General de la Secretaría de A. y Fomento.,
T I J U A N A, B.Cfa:-

La señora Inés Vda de Warner, en escrito fechado el 8 del actual, dice a este Gobierno, lo siguiente:
" Inés Blanco Vda de Warner, Albacea y heredera en la Sucesión Testamentaria de don Tomás Warner, con todo respeto paso a manifestar ante usted lo siguiente:- El haber de la sucesión está formado por dos inmuebles: El Valle de la Trinidad de 10,000 hectáreas y La Calentura de 1249 hectáreas, ambos ubicados en la jurisdicción de esta Municipalidad. El Valle de la Trinidad fué usufructuado por la Agencia General de Agricultura y Fomento en Tijuana, hasta el mes de octubre del corriente año, en que me fué devuelto, según lo compruebo con el oficio que acompaño para que se copie y se me devuelva. Solo el Señor Newton House ha pagado al Gobierno Federal, por medio de la dicha Agencia General, más de veinte mil pesos, oro nacional, que debía haber recibido la sucesión, por concepto de rentas correspondientes al arrendamiento de dicho Valle de la Trinidad de que aún disfruta el Señor House a razón de seiscientos sesenta y seis pesos, oro nacional anuales. Los inmuebles dichos, que constituyen el capital hereditario, fueron valorados en los inventarios respectivos, en diez y siete mil quinientos pesos, oro nacional, el Valle de la Trinidad en quince mil y La Calentura, en dos mil quinientos. El juicio testamentario fué denunciado y radicado en este Juzgado de 1/a Instancia, el año de 1914 y el causante había fallecido el 10 de diciembre de 1872. Por esta tardanza en la denuncia hube de pagar oportunamente una multa de veinticinco pesos, oro nacional. Ahora se pretende que la sucesión pague el impuesto del Timbre del dos por ciento, recargado con un diez por ciento anual, a contar de tres años después del fallecimiento del señor Warner, ocurrido hace cincuenta años., o sea la suma de mil novecientos noventa y cinco pesos, oro nacional 1995, más el impuesto de sucesión del uno por ciento, que hacen un total de dos mil ciento setenta pesos, oro nacional 2170.00. Claro que esa liquidación será exorbitante, porque las leyes no tienen efecto retroactivo y, en consecuencia, el 10 % de recargo que establece el artículo 161 de la Ley Federal del Timbre no puede extenderse más allá de la fecha de la publicación y vigencia de dicha Ley el año de 1906 hace diez y seis años, y en ningún caso a cuarenta y tres años como se pretende en mi caso. Pero como es mejor prevenir el mal que combatirlo, como en la Secretaría del Juzgado de 1/a Instancia se me ha dicho que se practicará liquidación que arrojará en mi contra cuatro mil pesos, oro nacional, y como ya la Hacienda Pública ha recibido de la sucesión, según dejo dicho más de veinte mil pesos, oro nacional, solom por concepto del arrendamiento de Mr House, ocurro ante la bondad y espíritu de justicia del Señor Go-

bernador, suplicándole que se sirva ordenar al Señor Tesorero General del Distrito que declare que la sucesión de don Tomás Warner, que represento está solvente con la Hacienda Pública por concepto de impuestos de timbre sobre herencia y de sucesiones, por haber recibido estas rentas del arrendamiento de Mr House que correspondían a aquella como dueño del Valle de la Trinidad, por valor de veinte mil pesos, oro nacional. Esta orden puede darla el señor Gobernador - previo informe de la Agencia General de Agricultura y Fomento de Tijuana, si fuese preciso. Soy señor Gobernador - una viuda absolutamente pobre, sin rentas ni bienes de ningún género, mi única esperanza son los derechos que tengo en la sucesión a que me vengo refiriendo, la cual hasta la fecha no me ha proporcionado más que gastos, que he sufragado con préstamos que no podré pagar si no hago efectivos aquellos derechos, que son los que correspondían a mi difunto esposo don Victoriano Warner por si y como comprador de la mitad de los otros derechos hereditarios. O si digo que existe otra razón más poderosa y legal para que los herederos de Tomás Warner, no paguen ningún impuesto y de los títulos de propiedad de los inmuebles que forman el caudal hereditario, fueron expedidos por el Gobierno Federal, directamente a favor de los herederos no habiendo habido, por consiguiente en el juicio a que me vengo refiriendo transmisión de la propiedad, que es la base del impuesto, sino que en él solamente se procura la partición de bienes. Actualmente tengo apalabrado contrato de arrendamiento del Valle de la Trinidad con el Señor Newton Haose y el señor J Juez no quiere autorizarlo si no deposito \$450.00 pesos, oro nacional para garantizar el impuesto del Timbre. Ruego también al Señor Gobernador exite para que me administre cumplida y pronta justicia no cobrándome impuesto indebido. Al efecto le acompaño copia del título del Valle de la Trinidad para que lo lea y tenga la bondad de devolvérmelo. De igual manera el título de La Calentura, fué expedido a favor de los hermanos y obra en los inventarios respectivos!

Lo que trascribo a usted por acuerdo del C. Gobernador del Distrito, suplicándole se sirva informar a este Gobierno sobre el pago del arrendamiento de los inmuebles de que se trata, reiterándole mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, a 15 de diciembre de 1922.

Por El Secretario General de Gobierno.,

El Oficial Mayor.,

Ciudadano Gobernador del Distrito.
Mexicali, B.C.

Inés Blanco Vda de Warner, refiriéndome al memorial que dirijí a usted, como Albacea y heredera de la Sucesión de don Tomás Warner, en relación con los impuestos que se pretenden cobrar a dicha sucesión en este Juzgado de la Instancia de Ensenada, donde radica el juicio sucesorio, necesitando el oficio del señor Agente General de Aricultura y Fomento que adjunté al referido memorial, para diversos usos, ruego a usted, respetuosamente se sirva ordenar me sea devuelto por el próximo correo El memorial lo envié a esa Gobernación de su digno cargo hace mas de un mes.

Anticipo a usted mis agradecimientos y le protesto mi atenta consideración

Ensenada Diciembre 30 de 1922

Inés de Warner

RECIBIDA
ENE 13 1923

NUM 68 SECCION 2^a


II.

2128

A la Señora
Inés Vda de Warner.,
E N S E N A D A, B. Cfa

Obsequiando el contenido de su escrito fechado el 30 de diciembre último, adjunto remito a usted el oficio del Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento que acompañó a su memorial del 8 del mismo mes, manifestándole por acuerdo del C. Gobernador del Distrito, - que próximamente se resolverá su asunto por estar en estudio en la actualidad.

Reitero a usted mi atenta consideración.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Mexicali, Baja California, a 4 de enero de 1923.
El Secretario General de Gobierno,



CORRESPONDENCIA PARTICULAR
DEL AGENTE GENERAL
DE LA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
TIJUANA—BAJA CALIFORNIA

15 de enero de 1923.

Ante...
Sr. Lic. D. J. I. Lugo, Gobernador del Distrito Norte de la Baja California,

Mexicali, B. Cfa.

Estimado y distinguido amigo:

Adjunto me permito remitir a Ud. una copia del oficio en que contesto su atenta nota 213418, de 15 del mes pasado, relativa al predio "Valle de la Trinidad".

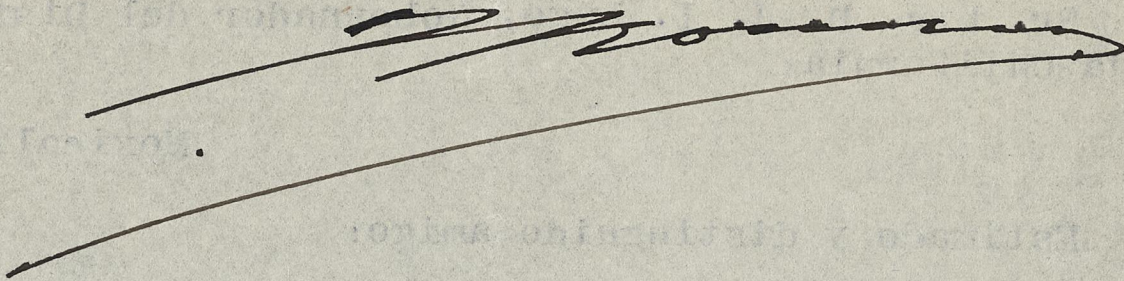
El resumen del asunto es el siguiente: En 1879 el Gobierno General tituló "Valle de la Trinidad" en favor de los herederos de D. Tomás Warner, con la obligación de que lo colonizaran; los herederos no lo colonizaron, y el Gobierno nulificó ese título y expidió otro en favor de la Compañía Internacional Colonizadora de Hartford, y, por último, en virtud de haberse declarado la caducidad de la concesión de esta Compañía, y de su sucesora, la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., los terrenos titulados a esas Compañías volvieron al dominio nacional, terrenos entre los cuales estaba "Valle de la Trinidad".

Sin embargo, por gestiones que hizo la señorita Estela Warner en la Secretaría de Agricultura, ésta me ordenó que entregara el "Valle de la Trinidad" a la albacea de la sucesión de D. Tomás Warner, lo cual hice.

Siempre he considerado equivocada esta resolución de la Secretaría, basada tal vez en un dictamen erróneo de algún empleado, por lo cual hice gestiones por conducto del Visitador de Agencias, Sr. Agustín Paredes, para ver si era posible que pasara este caso al Departamento Jurídico, y fuera reconsiderado, sin que hubiera

obtenido éxito, pues no se me dieron nuevas instrucciones y me ví pre-
cisado a entregar el terreno, a la señora Inés Blanco, viuda de Warner.

Deseándole todo bien, queda su afmo. amigo y atento S. S.

A handwritten signature in dark ink, followed by a long, sweeping horizontal flourish that extends across the width of the page.



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

AGENCIA GENERAL EN EL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

SECCION I.

CORRESPONDENCIA

105

ASUNTO:- Se informa acerca del predio "Valle de la Trinidad".

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, Mexicali, B. Cfa.

Se recibió en esta Agencia el atento oficio de usted número 213418, girado por la Sección II el 15 del mes pasado, en que expresa el deseo de que el suscrito le informe respecto al arrendamiento de los predios "Valle de la Trinidad" y "La Calentura".

En respuesta tengo el honor de manifestar a usted que el señor Newton House ha ocupado el predio "Valle de la Trinidad" desde julio de 1914, en virtud de diversos contratos de arrendamiento que con él se celebraron, primero por la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., y luego por esta Agencia, hasta el mes de octubre último en que el suscrito, por orden de la Secretaría de Agricultura y Fomento, entregó el mencionado predio a la Sra. Inés Blanco viuda de Warner.

También considero pertinente proporcionar a usted los siguientes antecedentes acerca del "Valle de la Trinidad".


Con fecha 18 de julio de 1879 el Gobierno Federal tituló a los herederos del C. Tomás Warner el predio "Valle de la Trinidad". En el título se fijó la obligación a los titulatarios de mantener en algún punto de la propiedad y durante diez años, un habitante a lo menos por cada 200 hectáreas.

Posteriormente, en 2 de junio de 1886, la Secretaría de Fomento expidió título por el mismo terreno en favor de la Compañía Internacional Colonizadora de Hartford, Conecticut, anulando el título anterior. Esta Compañía, por medio de su Gerente, el señor George H. Sipson tuvo un convenio con el señor Tomás

Punto de partida a la intercesión de Newton House en el asunto es de 1914. Se. de 26 de junio de 1923.

ENE 18 1923

NUM. 743 SECCION 2a



Warner, según acta de 7 de septiembre de 1887, que obra en el Juzgado Primero de Distrito de este Territorio, y por medio de la cual aparece que el Juzgado de Distrito dió posesión a la citada Compañía del terreno citado, y la Compañía, a petición del señor Warner, cedió a éste una superficie dentro del mismo predio de 60 hectáreas, 70 áreas, 25 centiáreas.

Desde el 7 de septiembre de 1887 la Compañía citada entró en posesión de este predio y lo usufructó hasta el año de 1915, en que el Gobierno de este Distrito, embargó los bienes de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., sucesora de la Compañía de Harfort, por falta de pago de contribuciones. Posteriormente, al fundarse esta Agencia en este Distrito, por orden de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y como consecuencia de la declaración de caducidad del contrato de la Cía. Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., el Gobierno de este Distrito entregó a esta Oficina los bienes que administraba de dicha Compañía, bienes entre los cuales estaba el "Valle de la Trinidad".

Esta Oficina, el 23 de julio de 1920, celebró con el Sr. Newton House, un contrato de arrendamiento por el "Valle de la Trinidad", y, según consta por los libros de esta Agencia, se recibió la cantidad de \$ 1,333.32, como producto de dicho arrendamiento. El año de 1921 el señor House pretendió revalidar este contrato (y otros tres más sobre diversos terrenos), y al efecto elevó la solicitud respectiva, que fue remitida a la Secretaría de Agricultura y Fomento. Esta Secretaría resolvió según oficio 2150, de 1º de abril de 1922, que se comunicara al señor House que no se podían conceder superficies mayores de 10,000 hectáreas, y que por lo tanto sólo esta superficie podría concedérsele en este Distrito. Se comunicó esta resolu-



SECRETARIA
DE
AGRICULTURA Y FOMENTO

AGENCIA GENERAL
EN EL
DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA

ción al Sr. House, quien no estuvo conforme con la reducción de superficie, y se hicieron nuevas gestiones ante dicha Secretaría; pero antes de que ésta diera nueva resolución, ordenó telegráficamente que no se concedieran arrendamientos en el "Valle de la Trinidad", y posteriormente comunicó que se reconocían derechos de propiedad a la sucesión de D. Tomás Warner sobre el referido Valle, por gestiones de la señorita Estela Warner. Esta Agencia manifestó al señor House que no podía rentársele el "Valle de la Trinidad", y que podía continuar ocupándolo; pero con la obligación de cuidar de él y entregarlo en el momento en que se le requiriera.

Por último, como dije antes, en vista de la orden de la Secretaría, esta Agencia entregó el "Valle de la Trinidad" a la señora I. B. viuda de Warner.

En cuanto al predio "La Calentura" esta Agencia no lo ha administrado.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION.

Tijuana, B. Cfa., 15 de enero de 1923.

El Agente General,

SECCION I.

CORRESPONDENCIA

No. 105

ASUNTO:- Se informa acerca del predio "Valle de la Trinidad".

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California,
Mexicali, B. Cfa.

Se recibió en esta Agencia el atento oficio de usted número 213418, girado por la Sección II el 15 del mes pasado, en que expresa el deseo de que el suscrito le informe respecto al arrendamiento de los predios "Valle de la Trinidad" y "La Calentura".

En respuesta tengo el honor de manifestar a usted que el señor Newton House ha ocupado el predio "Valle de la Trinidad" desde julio de 1914, en virtud de diversos contratos de arrendamiento que con él se celebraron, primero por la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., y luego por esta Agencia, hasta el mes de octubre último en que el suscrito, por orden de la Secretaría de Agricultura y Fomento, entregó el mencionado predio a la Sra. Inés Blanco viuda de Warner.

También considero pertinente proporcionar a usted los siguientes antecedentes acerca del "Valle de la Trinidad".

Con fecha 18 de julio de 1879 el Gobierno Federal tituló a los herederos del C. Tomás Warner el predio "Valle de la Trinidad". En el título se fijó la obligación a los titulatarios de mantener en algún punto de la propiedad y durante diez años, un habitante a lo menos por cada 200 hectáreas.

Posteriormente, en 2 de junio de 1886, la Secretaría de Fomento expidió título por el mismo terreno en favor de la Compañía Internacional Colonizadora de Hartford, Conecticut, anulando el título anterior. Esta Compañía, por medio de su Gerente, el señor George H. Sipsón tuvo un convenio con el señor Tomás

Warner, según acta de 7 de septiembre de 1887, que obra en el Juzgado Primero de Distrito de este Territorio, y por medio de la cual aparece que el Juzgado de Distrito dió posesión a la citada Compañía del terreno citado, y la Compañía, a petición del señor Warner, cedió a éste una superficie dentro del mismo predio de 60 hectáreas, 70 áreas, 25 centiáreas.

Desde el 7 de septiembre de 1887 la Compañía citada entró en posesión de este predio y lo usufructó hasta el año de 1915, en que el Gobierno de este Distrito, embargó los bienes de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., sucesora de la Compañía de Harfort, por falta de pago de contribuciones. Posteriormente, al fundarse esta Agencia en este Distrito, por orden de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y como consecuencia de la declaración de caducidad del contrato de la Cía. Mexicana de Terrenos y Colonización, S. A., el Gobierno de este Distrito entregó a esta Oficina los bienes que administraba de dicha Compañía, bienes entre los cuales estaba el "Valle de la Trinidad".

Esta Oficina, el 23 de julio de 1920, celebró con el Sr. Newton House, un contrato de arrendamiento por el "Valle de la Trinidad", y, según consta por los libros de esta Agencia, se recibió la cantidad de \$ 1,333.32, como producto de dicho arrendamiento. El año de 1921 el señor House pretendió revalidar este contrato (y otros tres más sobre diversos terrenos), y al efecto elevó la solicitud respectiva, que fue remitida a la Secretaría de Agricultura y Fomento. Esta Secretaría resolvió según oficio 2150, de 1.^o de abril de 1922, que se comunicara al señor House que no se podían conceder superficies mayores de 10,000 hectáreas, y que por lo tanto sólo esta superficie podría concedérsele en este Distrito. Se comunicó esta resolu-

ción al Sr. House, quien no estuvo conforme con la reducción de superficie, y se hicieron nuevas gestiones ante dicha Secretaría; pero antes de que ésta diera nueva resolución, ordenó telegráficamente que no se concedieran arrendamientos en el "Valle de la Trinidad", y posteriormente comunicó que se reconocían derechos de propiedad a la sucesión de D. Tomás Warner sobre el referido Valle, por gestiones de la señorita Estela Warner. Esta Agencia manifestó al señor House que no podía rentársele el "Valle de la Trinidad", y que podía continuar ocupándolo; pero con la obligación de cuidar de él y entregarlo en el momento en que se le requiriera.

Por último, como dije antes, en vista de la orden de la Secretaría, esta Agencia entregó el "Valle de la Trinidad" a la señora I. B. viuda de Warner.

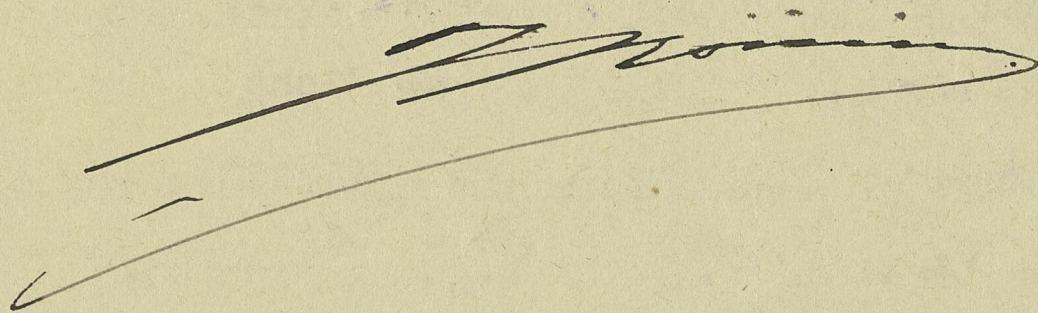
En cuanto al predio "La Calentura" esta Agencia no lo ha administrado.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION.

Tijuana, B. Cfa., 15 de enero de 1923.

El Agente General,



Que el asunto a que se refiere es de la competencia de la Oficina del Timbre o de la Sría de Hacienda por lo que a ella debe dirigirse.-----

II.

21088

A la Señora,
Inés Vda de Warner.,
E N S E N A D A, Baja Calif.,

Con referencia a su escrito de fecha 8 de diciembre último, en que participa a este Gobierno haber sido informada en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de ese lugar, que se practicará a la Sucesión de Tomás Warner que Ud representa, liquidación por lo que adeuda a la Hacienda Pública, por concepto de impuestos del Timbre sobre herencia y de sucesiones, la cual arrojará la suma de \$4,000.00 oro nacional, y pide se declare que no tiene adeudo pendiente con la Hacienda Pública; le manifiesto que no es al Gobierno de mi cargo al que le corresponde dictaminar sobre el asunto en cuestión, sino que debe usted ocurrir, a la Oficina del Timbre o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el efecto de la declaración que solicita.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

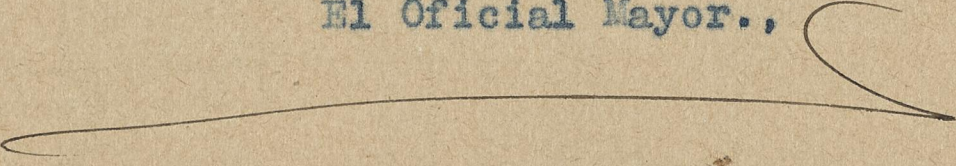
Mexicali, Baja California, a 7 de febrero de 1923.

Por A. del Gobernador del Distrito,

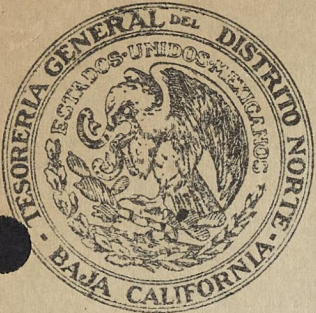
El Secretario de Gobierno,



Por El Secretario de Gobierno,
El Oficial Mayor.,



ASUNTO. Transcribe informe del C. Recaudador de Rentas de Ensenada, relativo a las propiedades Rústicas de la Sra. Inés B. - Vda. de Warner.



Ciudadano,

Gobernador del Distrito,

Presente.-

Número 84

El Co. Recaudador de Rentas de Ensenada, en oficio número 1224 del 26 de diciembre último, dice a esta Tesorería General, lo que sigue:-

" De acuerdo con el respetable oficio de usted, número 4518 de fecha 5 del actual, y relativo a las propiedades de la señora doña Inés Blanco Viuda de Warner, tengo el honor de manifestar a usted:- La expresada señora, en oficio que elevó al Co. Gobernador del Distrito, manifiesta ser la propietaria de los predios rústicos "La Calentura" 3749 hectas. y "El Valle de la Trinidad" 13.778 hectas., con un valor fiscal respectivamente de \$ 3,748.00 y \$ 37,702.00, oro nacional.-- En los Padrones de esta Recaudación se encuentra registrado el rancho "La Calentura" en la siguiente forma:-----

En la Sección de Santo Tomás.-	1249 hectas.....	\$ 2,499.00.
En la Sección de San Telmo.-	2500 "	" 6,280.00.
	<u>3749 hectaras.</u>	<u>\$ 8,779.00.</u>

Según informes que he podido obtener de personas muy competentes, me han indicado que el valor fiscal de estos terrenos puede dividirse así:-----

500 hectaras a \$5.00 c/hect.....	\$ 2,500.00.
1500 " pastoria y leña a \$2.50 c/hect.....	" 3,750.00.
1749 " arenal y pedregal a \$0.25 c/hect....	" 437.25.
<u>3749 hectaras.</u>	<u>\$ 6,687.25.-</u>

Por concepto de contribuciones adeuda la señora Warner hasta el 31 del actual, \$134.80 oro nacional, por la Sección de Santo Tomás, y \$286.29 por la de San Telmo, según liquidaciones adjuntas. Sobre el rancho denominado "El Valle de la Trinidad", con una extensión de 13.778 hectaras, debo manifestar a usted: que en los Padrones de esta Recaudación está registrado como sigue:-----

		-----Valor Fiscal.---
Boleta No. 10.-	2,500 hectaras,-	
Sec. de El Alamo.-	Herederos de Warner.....	\$ 12,500.00.
Boleta núm. 79.-	8.778 hectaras,-	
Sec. de El Alamo.-	Inés B. Vda. de Warner.....	" 17,557.00.
	<u>11,278 hectaras.....</u>	<u>\$ 30,057.00.-</u>
Boleta No. 9.-	2,500 " Sec.de El Alamo	
Manuel Alvarez,	"	" 7,645.00.
	<u>13,778 hectaras.-</u>	<u>\$ 37,702.00.-</u>

cuyo valor fiscal es legal y correcto.-- Desde hace tiempo se encuentra anotado en los registros de esta Oficina, una propiedad de 2,500 hectaras, (Boleta No. 9) en nombre del señor Manuel Alvarez, situada en el mismo "Valle de la Trinidad", cu--

#

I-8-923
Antecedente

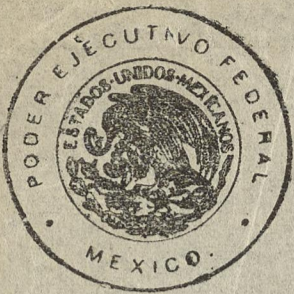
RECIBIDA
ENE 18 1923
NUM 180 SECCION 2a

yas contribuciones han sido cubiertas por el expresado señor Alvarez y están al corriente. Esta propiedad la viene incluyendo la señora Warner en el memorial que elevó al Gobierno del Distrito, y según datos adquiridos de los antiguos vecinos de la Sección de El Alamo, el señor Alvarez hace más de 35 años que está en posesión de ese sitio mayor.-- Sobre las propiedades a que se refieren las Boletas números 10 y 79 de los terrenos de la familia Warner, se adeuda por contribuciones \$1,816.71 y \$2,107.82, respectivamente, según liquidaciones adjuntas. Requerida la señora Warner sobre el particular, ha manifestado a esta Oficina que tanto la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Embargada y el Gobierno del Distrito, como la Agencia de Fomento, han cobrado las rentas sobre estos terrenos, a las distintas personas que han estado ocupandolos.-- La Señora Warner, además de las cantidades ya mencionadas que adeuda a esta Oficina, aparece la de \$517.75 que también adeuda por el predio rústico denominado "El Salado", sito en la Sección de Santo Tomás, y que aparece anotado en el Padrón de Rústicos de esta Recaudación, con un valor fiscal de \$5,000.00 y 2,500 hectaras de extensión, boleta núm. 76; de conformidad con la liquidación que me permito acompañar."

Lo que transcribo a esa Superioridad para su conocimiento y en cumplimiento de su respetable oficio No. 212 de fecha 30 de Noviembre del año anterior; permitiendome manifestar a ud, que esta Tesorería es de opinion, salvo la más acertada de ud, que el valor fijado a los citados predios se modificará cuando se les hagan mejoras que alteren su valor, conforme lo previene el artículo 10 de la Ley de Hacienda Vigente, o bien se lleve a cabo el nuevo avaluo que solicitan los interesados, siempre que haya transcurrido el término de cinco años que la misma Ley previene; debiendo asimismo cubrir el importe de las contribuciones que vienen adeudando los mismos desde hace varios años.

Reitero a ud, mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO/ NO REELECCION.
Mexicali, Baja California, a 6 de Enero de 1923.
El Tesorero General



ASUNTO:

Sección 2/a.
Ramo de Ag. y Fomento.
Número... 149

GOBIERNO DEL DISTRITO
SUR DE LA
BAJA CALIFORNIA.

C. Gobernador del Distrito.
Mexicali, B. C.

Tengo el honor de acompañar a Ud. la nota girada bajo el Núm. 7683 por la Secretaría de Agricultura y Fomento, Departamento de Admón., Sección de Reg. de Leyes, con fecha 16 de mayo último, (con un anexo), en vista de que el asunto de que se trata, no es de la jurisdicción de este Distrito, sino de ése a su merecido cargo, y cuyo pliego fué abierto en este Gobierno por mala dirección de la cubierta.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

La Paz, B. Cfa., a 4 de junio de 1924.

El Gobernador del Distrito,

El Sr. Gral. de Gobierno,

Al contestar este oficio, sirva hacer mención al Ramo, Sección y Mesa que lo giró.

RECIBIDA
JUN 14 1924

5079 SECCION 3^a

34053

TERCERA.

-Acusa recibo de of. #7685 y -
anexo, de la Sría. de Agric. y Fomento.

Ciudadano
Gobernador del Distrito Sur,
LA PAZ, B. CFA.

Amparados con su atento oficio número 149, girado el 4 de los corrientes por la Sección 2ª de ese Gobierno, se recibieron en este de mi cargo el oficio-número 7685 y anexo de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que equivocadamente fueron remitidos a ese lugar.

Agradeciendo el envío, le aseguro mi consideración muy atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, a 14 de junio de 1924.

P.A. del Gobernador del Distrito,
El Secretario Gral. de Gobierno,



El Oficial Mayor,

AMM/jom



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ASUNTO.- Para su publicación en el Periódico Oficial de ese Estado, se remite copia certificada del A. Presidencial #0581.

Departamento de Admón. de Reg. de Leyes. Sección Mesa Número 7683

Al C. Gobernador de la Baja California. Baja California.

Para su conocimiento y para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial de ese Estado a su digno cargo, adjunta remito a usted copia certificada del Acuerdo Presidencial número 0581 de 8 de los corrientes, por el que se declara insubsistente y nulo el reconocimiento de 23 de junio de 1922, hecho a favor de los herederos de Tomás Warner, de los terrenos del "Valle de Trinidad" (ubicados en ese Territorio); manifestándole asimismo que con esta fecha se envían copias del Acuerdo aludido al Agente General de esta Secretaría en Tijuana, B.C., para que tome posesión de dichos terrenos, y a la Secretaría de Gobernación para que se sirva ordenar la publicación respectiva en el "Diario Oficial" de la Federación.

(CON UN ANEXO).

Estimándole se sirva ordenar el acuse de recibo de estilo, me es grato reiterarle mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, 16 de mayo de 1924. POR ORDEN DEL OFICIAL MAYOR. EL JEFE DEL DEPTO. DE ADMON.

[Handwritten signature]

RECIBIDA JUN 14 1924 NUM 5080 SECCION 3a

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, y el nombre de la Sección o Mesa que lo gira, de facilitar el trámite.

PGC/mlem.

ASUNTO

Departamento de
 Sección
 Mesa
 Número



SECRETARIA
 DE
 AGRICULTURA Y FOMENTO

Al margen un sello que dice:--ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.--El Escudo Nacional.--PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.--Número 0581.--Al centro:--ACUERDO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO:--Habiéndose hecho por la Secretaría de Agricultura y Fomento un detenido estudio del expediente relativo al predio denominado "VALLE DE LA TRINIDAD", se ha venido en conocimiento de que el reconocimiento de derechos hecho a favor de los herederos de Don Tomás Warner, fué ilegal, por lo que procede, de acuerdo con la parte final del artículo 27 de la Constitución, declarar la nulidad de aquel reconocimiento, por los hechos y fundamentos legales siguientes.--En 18 de julio de 1879 (fojas 61 del Expediente) y por virtud de denuncia hecha anteriormente por el súbdito inglés Sr. TOMAS WARNER, se expidió a favor de sus herederos un título de propiedad del terreno llamado "VALLE DE LA TRINIDAD", con una superficie de 10,000 hectáreas, lindando con baldíos por todos sus rumbos. En la parte final del título respectivo, se dice: "Por tanto, mando a las autoridades..... no pongan obstáculo a los herederos del mencionado ciudadano Tomás Warner (hay que advertir el error de llamar ciudadano a Warner, que era según consta de las diligencias de denuncia, súbdito inglés).....en el libre uso, aprovechamiento, dominio, y posesión que les corresponden, con la obligación de su parte de sujetarse al artículo 10 de la Ley antes citada (la ley citada fué la de 22 de Julio de 1863).....--El artículo 10 de la Ley de 20 de Julio de 63, -- publicada el 23 del mismo mes, que es la célebre Ley Juárez, base de la legislación moderna sobre baldíos, dice literalmente:--"Los dueños de los terrenos baldíos que se adjudiquen desde esta fecha, están obligados a -- mantener en algún punto de su propiedad, y durante diez años contados desde la adjudicación, un habitante a lo menos por cada doscientas hectáreas adjudicadas, sin contar la fracción que no llegue a este número. El que dejare de tener los habitantes que le corresponden, cuatro meses en un -- año, perderá el derecho al terreno y al precio que por él hubiere exhibido."--Posteriormente, el año de 1885, en una diligencia de apeo y deslinde, el señor Victoriano Warner, en su calidad de heredero de su finado padre -- Don Tomás, expuso lo siguiente: (fojas 21 del expediente) "..... pero que advertido por el dicho Comisionado que jamás han tenido allí los habitantes que se requieren conforme al artículo 10 de la citada Ley de -- 22 de julio de 1863, y que siendo efectivamente cierta la advertencia, -- porque toda la familia de su dicho finado padre está reconcentrada en el rancho de la "CALENTURA" por no tener el otro terreno los elementos necesarios para sostener más gente que la familia que allí habita, y a fin -- de no perder aquella propiedad propone reivindicar las referidas diez mil hectaras del mencionado terreno a razón del precio de tarifa vigente para que se le conceda la propiedad de una manera absoluta e incondicional."-- En 1887, el señor Amasa Saunders, en representación de los herederos de -- Don Tomás Warner, alegando que se había perdido el título primitivo, pidió se le expidiera un duplicado.--Entonces se vino en conocimiento de -- que el mismo terreno había sido titulado a la Compañía Mexicana Interna-- cional Colonizadora de Hartford en 1886, pues dicho terreno estaba abando-- nado y confundido con los demás baldíos que lo rodeaban, sin ningunos lin-- deros ni mojoneas, razon por la cual se negó la expedición del duplicado, agregando además que el referido terreno fué considerado como baldío por -- el Juez de Distrito, por lo que no se podía administrativamente contrariar una determinación judicial.--Como en 1917, se declaró la caducidad del con-- trato celebrado con la Hartford, resulta que esta Compañía estuvo en pose-- sión del "VALLE DE LA TRINIDAD", al menos desde 1886 en que se le tituló -- y dió posesión, hasta 1917, o sea por espacio de 31 años, tiempo suficien-- te para que solo por concepto de prescripción, perdieran sus derechos los herederos de Warner.--Se encuentran igualmente en el expediente, otras ---- constancias de las que aparece que los herederos de Warner, no poseían el

Al contactar este oficio, cítese el número del mismo en el nombre de la Sección o Mesa que lo gira, de facilitar el trámite.



SECRETARIA
DE
AGRICULTURA Y FOMENTO

el "VALLE DE LA TRINIDAD" en 1914, época en la cual era poseído por un señor Newt. House, en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado con la Compañía en 14 de Julio de 1914, motivo por el cual un representante de los herederos de Warner interpuso en contra de House un interdicto y un juicio plenario de posesión, que no concluyeron, por haberlo dejado de promover los interesados, lo que confirma la posesión en 1914, de la Compañía Hartford. Consta igualmente una copia certificada de un contrato de "donación de derechos hereditarios", hecha por el señor Victoriano Warner, como heredero de Don Tomás, a su esposa, (la de Don Victoriano), en el cual se dice: ".....y jactándose la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización Limitada de ser dueña de los predios.....y la "Trinidad" y representando estos, sólo derechos litigiosos, que no tienen casi ningún valor, por razón de importar grandes expensas para realizarlos..... por lo cual esos mismos derechos tienen un valor nominal que el otorgante estima en quinientos pesos....." Del mismo documento en que aparecen las anteriores constancias, consta que el señor House, por varios conceptos, entre otros, por arrendamiento concedido por la administración de terrenos nacionales, poseyó el "VALLE DE LA TRINIDAD" hasta 1921. De esto resulta que de 1917 a 1921, tampoco poseyeron los herederos de Warner. A lo dicho debe agregarse, que en una diligencia de posesión dada el año de 1887 a la Compañía Hartford, el señor Victoriano Warner, Representante de Don Tomás dijo que nada tenía que oponer a la diligencia de posesión de las 10,000.00 hectáreas de su título antiguo, en virtud de un convenio que celebró con aquella Compañía, por el cual se le cedieron 60 hectáreas, por lo que resulta que desde aquella fecha los herederos de Warner no se consideraban ya con ningún derecho al "VALLE DE LA TRINIDAD." Como se ha dicho anteriormente, el contrato de colonización con la Hartford fue declarado nulo y como esta Compañía había recibido posesión judicial del "VALLE DE LA TRINIDAD" y lo había realmente poseído a nombre propio desde las fechas antes citadas, la declaración de nulidad hizo que volvieron al poder de la Nación todos los terrenos comprendidos en el último contrato que se refiere, y en consecuencia el "VALLE DE LA TRINIDAD." No obstante todo lo expuesto y fundándose en el falso supuesto de que el terreno concedido a Warner lo había sido sin obligación de colonizar, en 23 de junio de 1922, se hizo la declaración de que el predio de que se ocupa este acuerdo había salido del dominio de la Nación, mandando que se entregara a los herederos de don Tomás Warner, cuya personalidad no estaba perfectamente definida. Por otra parte, teniendo en consideración que el contrato celebrado con Warner como se refiere al principio, si fue celebrado con la obligación de colonizar, obligación con la que no cumplió ni él ni sus herederos; que desde 1886 hasta la fecha del último acuerdo ni de hecho ni de derecho los herederos de Warner tuvieron posesión ni propiedad del terreno; que no lo midieron, deslindaron ni colonizaron; que en la actualidad ha pasado parte de ese terreno por modos desconocidos a posesión de extranjeros que Constitucionalmente están impedidos para poseer o administrar bienes raíces en la Frontera según lo dispone terminantemente la fracción I del párrafo 7º del artículo 27 Constitucional y finalmente, que ese contrato, en consecuencia, ocasiona un grave perjuicio para el interés público, por lo que es facultativo para el poder Ejecutivo revisarlo y declarar su nulidad, de acuerdo con el párrafo 11 del citado artículo 27 Constitucional; por todas estas consideraciones se declara insubsistente y nulo de pleno derecho el referido reconocimiento de 23 de junio de 1922, reconociendo como un hecho jurídico que el "VALLE DE LA TRINIDAD", por no haber sido cumplido el contrato primitivo, no ha salido nunca del dominio de la nación. Comuníquese esta resolución a las autoridades correspondientes, ordenando al respectivo Agente de esta Secretaría que tome posesión de la propiedad referida. El Gobierno por equidad podrá reconocer en favor de las personas que están poseyendo alguna parte de la propiedad motivo de este acuerdo, el terreno que posean, para lo cual los interesados deberán acudir a esta Secretaría dentro del plazo irrogable de seis meses para justificar sus derechos. Publíquese en el



ASUNTO

- 3 -

Departamento de

Sección

Mesa

Número

SECRETARIA
DE
AGRICULTURA Y FOMENTO

[Handwritten signature]

Diario Oficial.-Dado en el Palacio Nacional a los ocho días del mes de --
mayo de mil novecientos veinticuatro.-EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-A. OBREGON.-Publíquese y cúmplase.-EL SECRETA-
RIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.-R. P. DE NEGRI.-Rúbrica.

Es copia fiel sacada
de su original que -
certifico.

México, mayo 15 de 1924.
P. O. DEL OFICIAL MAYOR.
EL JEFE DEL DEPTO. DE ADMON.,

[Large handwritten signature in green ink]

CONFRONTADO POR,

[Handwritten signature in green ink]

LEIDO POR,

[Handwritten signature in black ink]

Al contactar este oficio, cítese el número del
mismo y el nombre de la Sección o Mesa que lo
sira, de facilitar el trámite.

P.M.

34052

TERCERA.

-Acusa recibo de copia certificada de Acuerdo Presidencial número 0581.

Ciudadano
Secretario de Agricultura y Fomento,
MEXICO, D. F.

Anexo al atento oficio número 7683, girado el 16 del pasado mes de mayo por el Departamento de Administración, Sección de Reglamentación de Leyes, se recibió en este Gobierno una copia certificada del Acuerdo Presidencial número 0581, por el que se declara insubsistente y nulo el reconocimiento de 23 de junio de 1922, hecho a favor de los herederos de Tomás Warner, de los terrenos del "Valle de Trinidad" en este Distrito.

Al participar a esa Superioridad que ya se ha ordenado la publicación del citado Acuerdo en el "Periódico Oficial" de este Gobierno, le renuevo las seguridades de mi consideración muy distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, a 14 de junio de 1924.

P.A.del Gobernador del Distrito,
El Secretario Gral.de Gobierno,



El Oficial Mayor,

AMM/jom

Señor Gobernador de este Distrito.

Inés Vda. de Warner, como albacea de la sucesión del Señor Tomás Warner, ante V. H. respetuosamente comparezco a exponer:

Me he apersonado a la Tesorería General de este Distrito para hacer el pago de las contribuciones del terreno conocido con el nombre del Valle de la Trinidad, propiedad de la sucesión que represento, y se me ha informado que se adeudan contribuciones desde el año de 1917 a la fecha.

Según consta de datos que tiene ese Gobierno a su muy digno cargo, el mencionado Valle de la Trinidad estuvo en poder del Gobierno Federal hasta el año de 1922 cobrando durante todo ese tiempo las rentas del mismo terreno. Consta asimismo por esos datos que el terreno volvió a poder de la sucesión propietaria el año de 1923, desde cuyo año percibimos nosotros las rentas.

Expuesto lo anterior es indudable que la sucesión mi representada en justicia solamente debe pagar las contribuciones desde el año de 1923, las mismas que deseamos abonar; y que las contribuciones de los años anteriores en los que tubo el Gobierno ese terreno no deben, en manera alguna pesar sobre esa sucesión sino sobre el Gobierno.

Tambien me permito indicar a Ud. que el avalúo de \$ 17,557.00 que tiene dicho terreno es excesivo y se hace necesario una rectificación del mismo para que sea bajado a la cantidad equitativa.

Por lo expuesto a Ud. Sr. Gobernador pido y suplico que, por las razones que he manifestado se sirva ordenar a la Tesorería General que la sucesión que represento solamente debe pagar las contribuciones del Valle de la Trinidad desde el año de 1923; y

ordenar se haga una nueva valuación de dicho terreno con el fin de que baje el excesivo avalúo que ahora tiene al que equitativamente le corresponde.

Para los efectos de este asunto indico como mi domicilio en esta ciudad la casa marcada con el número 492 de la Avenida Madero.

Para los efectos de la Ley sobre Sueldos y Utilidades y circular relativa a la misma, manifiesto a Ud. que no he pagado el impuesto que establece por no estar comprendido en el mismo.

Protesto a Usted Señor Gobernador mis respetos.

Mexicali, B. Cfa., a 28 de noviembre de 1928.

Inés Vda de Warner

RECIBIDA
NOV 29 1928

NUM. 832 / SECCION 2^a

Segunda

26871

Relativo al terreno del Valle
de la Trinidad.

Mexicali., Baja Calif.,
a 4 de diciembre de 1928.

Al Ciudadano,
TESORERO GENERAL DEL DISTRITO.,
P r e s e n t e:-

La señora Inés Vda. de Warner, en escrito fechado el 28 de noviembre anterior, dice a este Gobierno lo que sigue:-

" Inés Vda. de Warner, como albacea de la sucesión del Señor Tomás Warner, ante V.H. respetuosamente -- comparezco a exponer:- Me he apersonado a la Tesorería General de este Distrito para hacer el pago de las contribuciones del terreno conocido con el nombre del Valle de la Trinidad, propiedad de la sucesión que represento, y se me ha informado que se adeudan contribuciones desde el año de 1917 a la fecha.-Según consta de datos que tiene ese Gobierno a su muy digno cargo, el mencionado Valle de la Trinidad estuvo en poder del Gobierno Federal hasta el año de 1922 cobrando durante todo ese tiempo las rentas del mismo terreno. Consta asimismo por esos datos que el terreno volvió a poder de la sucesión propietaria el año de 1923, desde cuyo año percibimos nosotros las rentas.-Expuesto lo anterior es indudable que la sucesión mi representada en justicia solamente debe pagar las contribuciones desde el año de 1923, las mismas que deseamos abonar; y que las contribuciones de los años anteriores en los que tubo el Gobierno ese terreno no deben en manera alguna pesar sobre esa sucesión sino sobre el Gobierno.-Tambien me permito indicar a usted que el avalúo de \$17.557.00 que tiene dicho terreno es excesivo y se hace necesario una rectificación del mismo para que sea bajado a la cantidad equitativa.-Por lo expuesto a usted señor Gobernador pido y suplico que, por las razones que he manifestado se sirva ordenar a la Tesorería General que la sucesión que represento solamente debe pagar las contribuciones del Valle de la Trinidad desde el año de 1923; y ordenar se haga una nueva valuación de dicho terreno con el fin de que baje el excesivo avalúo que ahora tiene al que equitativamente le corresponde.-"

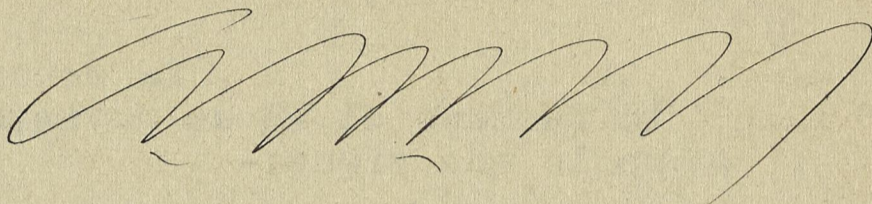
Lo que transcribo a usted para su conocimiento manifestándole que este Gobierno acordó no se cobren los impuestos prediales de la fracción del terreno del Valle de la Trinidad a que se refiere la peticionaria durante el tiempo que estuvo bajo el dominio del Gobierno Federal - previa comprobación del hecho que deberá hacer la interesada, y por lo que se refiere al nuevo avalúo que se solicita, se servirá usted girar las órdenes correspondientes a fin -

##

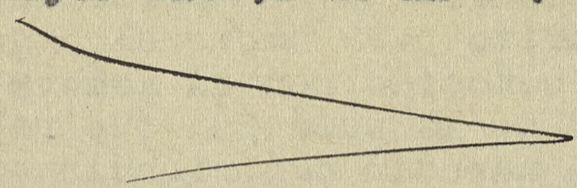
de que se efectúe de acuerdo con la Ley de Hacienda vigente en este Distrito.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Srío.Gral.de Gobierno, R.D.D.,



P.El Srío.Gral.de Gobierno,
El Oficial Mayor Int.,E.de la S.,



c.c.p. La señora Inés Vda.de Warner, como contestación a su nota.
Avenida F.I.Madero No.492.,
Mexicali., Baja Calif.,

amm/.aeb/.trc/.



TESORERIA GENERAL

DEPTO: CORRESPONDENCIA.

NUMERO 333.

ASUNTO: Relativo al terreno del Valle de --
la Trinidad.

Al Ciudadano
Gobernador del Distrito,
P r e s e n t e.

El Ciudadano Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento en este Distrito, en oficio número 131 Clas. 1.34 l., girado con fecha 17 del mes en curso, dice a esta Tesorería General, lo siguiente:

" Recibí el atento oficio de usted número 3466 girado por el Departamento de Glosa el 27 del mes pasado, en que se sirve -- transcribir un memorial de la señora Ines viuda de Warner acerca del Valle de la Trinidad, y expresa el deseo de que se le informe si es cierto que el Gobierno Federal tuvo en su poder el mencionado terreno durante el tiempo que indica la señora Warner.- En seguida me permito hacer un extracto de los antecedentes que existen en esta Agencia acerca del Valle de la Trinidad.- Ese predio pasó a poder de esta Agencia con los demás terrenos que tenía la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización S. A., y fue objeto de contratos de arrendamiento entre esta Agencia y el señor Newton Hause.- Con fecha 23 de junio de 1922, en oficio 5436, girado por la Dirección de Tierras y Colonización, la Secretaría de Agricultura y Fomento dijo a esta Agencia que se declaraba salido del dominio de la Nación en favor de los herederos de don Tomás Warner, el predio Valle de la Trinidad, y válido un título que por el mismo terreno expidió el Gobierno Federal el 18 de julio de 1879. Remito adjunto copia del oficio 5436.- No se ha hallado la fecha exacta en que dicho predio fue entregado a la señora Warner, pero es de presumirse que la entrega se verificó en el año de 1922.- Por acuerdo Presidencial de 8 de mayo de 1924, publicado en el Periódico Oficial del Distrito el 20 de junio de 1924, se declaró sin valor el reconocimiento hecho en favor de los herederos de don Tomás Warner, y se ordenó que esta Agencia tomara posesión de los terrenos.- Esta Agencia envió a un empleado para que tomara posesión del mencionado predio y el empleado enviado se presentó al Valle de la Trinidad e hizo saber al ocupante, que lo era el C. Newton Hause, el objeto de su misión. El C. Hause manifestó que estaba dispuesto a reconocer al Gobierno como propietario, y pagar renta y a ocupar el mismo terreno en nombre del Gobierno en lo futuro. Se levantó un acta en donde se hicieron constar estos hechos. El C. Newton Hause había anteriormente celebrado un contrato de arrendamiento con la señora Warner, y llegado el momento de pagar la renta convenida en dicho contrato, la depositó en el Juzgado de Primera Instancia de Ensenada, alegando que ignotaba a quién debía pagarse, dado que por una parte tenía un contrato celebrado con doña Ines Warner, y por otra el Gobierno pretendía que el terreno era nacional. El Juzgado de Primera Instancia, sin oír a la Agencia declaró que la renta correspondía a la señora Warner y ordenó que el depósito constituido por el señor Hause fuera

RECIBIDA
ENE 24 1929

NUM. 739 SECCION 2^a

entregado a la señora Warner.- Esta Agencia dió cuenta detallada de estos hechos a la Secretaría de Agricultura y Fomento; la Secretaría de Agricultura dió instrucciones al Procurador General de la República para que ordenara a su Agente adscrito al Juzgado 1/o. de Distrito de la Baja California que demandara -- del C. Newton Hause el pago de rentas.- Esta Agencia ignora si se inició algún juicio en el Juzgado de Distrito."

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su superior conocimiento y con referencia a su respetable oficio número 26871 girado por la Sección II con fecha 4 de diciembre próximo pasado, permitiéndome adjuntar al presente una copia del oficio número 5436 que la Secretaría de Agricultura y Fomento dirigió a su Agencia en este Distrito.

Reitero a usted mi respetuosa consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mexicali. Baja California, enero 22 de 1929.

El Tesorero General,

J. P. Arizón



Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Agricultura y Fomento.- Agencia General en el Distrito Norte de la Baja California.- DIRECCION DE TIERRAS Y COLONIZACION.- Departamento de Colonización.-Sección 1/a.-Mesa número 5436
Asunto:- Se declara salido del dominio de la Nación en favor de los herederos del señor Tomás Warner, el predio "Valle de la Trinidad".- Al Ciudadano Agente General de la Secretaría en el Distrito Norte de la Baja California.- Tijuana. B. Cfa.- Se recibieron con el oficio de usted número 2166 fecha 25 de mayo próximo pasado, las copias de un ocurso y de los documentos que le presentó la señora Inés Blanco viuda de Warner, por las cuales solicita se declare que habiendo salido del dominio de la Nación el terreno -- "Valle de la Trinidad", debe ser entregado a los sucesores de don Tomás Warner, cuya sucesión representa como albacea. En contestación manifiesto a usted que en vista de los documentos presentados y de las constancias que sobre este particular obran en esta Secretaría, por acuerdo superior se declara salido del dominio de la Nación en favor de los herederos del finado señor Tomás Warner el predio llamado "Valle de la Trinidad", y válido el título que les fué expedido por el Gobierno Federal el 18 de julio de 1879.-Lo que comunico a usted para que haga saber esta resolución a la albacea de dicha sucesión.- Reitero a usted mi atenta consideración. 0 Sufragio Efectivo. No Reeleccion. 0 México, D. F., 23 de junio de 1922.- El Subsecretario Enc. del Despacho. R. P. Denegri. Rúbrica.-

es copia.

Palacio

Segunda. 2656

Relativo al terreno del Valle
de la Trinidad.

Mexicali., Baja Calif.,
a 25 de enero de 1929.

Al Ciudadano
TESORERO GENERAL DEL DISTRITO.,
P r e s e n t e:-

Queda enterado este Gobierno de su atento oficio No.333 de fecha 22 de los corrientes en que transcribe los informes que con respecto a los terrenos del "Valle de la Trinidad", le comunicó el C.Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento, en Tijuana y en contestación le manifiesto que como la señora Warner es tá dispuesta a hacer el pago de los impuestos que adeuda por la fracción de terreno de que se trata, pueden hacérsele efectivos en la forma que se le comunicó a usted en oficio No.26871 del 4 de diciembre del año próximo pasado.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
EL GOBERNADOR DEL DISTRITO.,

ALR

EL SRIO.GRAL.DE GOBIERNO.,

[Handwritten signature]

alr/.amm/.trc/.